



CLASE DE PROCESO: CESACION DE EFECTOS CIVILES
DEMANDANTE: YEISON LOBO RINCON
DEMANDADA: LEIDY LILIANA HOLGUIN RUIZ
RADICACION: 540001-31-60-004-2021-00565-00 (R.I. 17610)

San José de Cúcuta, dieciséis (16) de Diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Revisada la presente demanda de CECASION DE EFECTOS CIVILES, presentada por YEISON LOBO RINCON, en contra de LEIDY LILIANA HOLGUIN RUIZ, se observa que, conforme lo informado en la demanda el ultimo domicilio de los partes fue en el municipio de Duitama y en el mismo escrito demandatorio se hace saber al despacho que la demandada tiene su residencia en la Carrera 19AN°26-27 de Saravena-Arauca, lo que permite concluir que la autoridad competente para conocer del presente proceso es el Juez de Familia del municipio de Arauca; en consecuencia, se dispone su rechazo y su remisión a dicha autoridad para lo pertinente.

Por lo expuesto la Juez Cuarta de Familia de Oralidad de Cúcuta,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de CESACION DE EFECTOS CIVILES, presentada por YEISON LOBO RINCON, en contra de la señora LEIDY LILIANA HOLGUIN RUIZ, Por las razones anotadas en la parte motiva.

SEGUNDO: Disponer la remisión de la presente demanda al Juzgado de Familia de Arauca por competencia.

TERCERO: Reconocer personería a la Doctora GLADYS YOLANDA OSORIO BUITRAGO, identificada con cédula de ciudadanía No. 60.349.965 expedida en Cúcuta (N/S), portadora de la Tarjeta Profesional No. 239003 del Consejo Superior de la Judicatura

NOTIFIQUESE,

La Juez,


NELFI SUAREZ MARTINEZ